Ministerio del Ambiente

ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL "CONTRATO DEL SERVICIO DE MONITOREO DE NOTICIAS AMBIENTALES ".

MCBS-MAE-002-2011

COMPARECIENTES

Comparecen a la celebración de la presente ACTA, por una parte la Ing. Doris Reinoso Villalva, Coordinadora General Administrativa Financiera, en calidad de delegada de la Máxima autoridad del MINISTERIO DEL AMBIENTE, de conformidad con la delegación contenida en el Acuerdo Ministerial 247, del 30 de diciembre del 2010, y su reforma con Acuerdo Ministerial No 198 de 17 de octubre del 2011 y por otra parte el Señor Julio Enrique Díaz Gaitan, Representante Legal de la Empresa LA MIRA S.A. MIRACORP, con número de RUC: 0992478004001, los mismos que para efectos del presente contrato se denominarán el Ministerio del Ambiente como LA ENTIDAD CONTRATANTE y EL CONTRATISTA respectivamente, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-

Con fecha 16 de febrero de 2011, se suscribe el contrato principal entre la Coordinadora General Administrativa Financiera del Ministerio del Ambiente y el señor Julio Enrique Díaz Gaitan, representante Legal de la Empresa LA MIRA S.A. MIRACORP, dentro del proceso MCBS-MAE-002-2011,para el **"SERVICIO DE MONITOREO DE NOTICIAS AMBIENTALES".**

Con memorando No. MAE-DCS-2011-0389, de fecha 26 de septiembre del 2011, la Directora de Comunicación Social del Ministerio del Ambiente, en calidad de Administrador del Contrato solicita a la Coordinadora General Administrativa Financiera se suspenda el pago y se finiquite dicho contrato, para lo cual se adjunta el informe técnico y económico para los fines pertinentes.

Con oficio No MAE-CGAJ-2011-0445 de 29 de septiembre de 2011, la Coordinadora General Administrativa Financiera, se le hace conocer al señor Julio Díaz Gaitan Representante Legal de la Empresa LA MIRA S.A. MIRACORP, que ha incumplido la Cláusula Quinta del Contrato de Servicios de Monitoreo de Noticias Ambientales del Proceso MCBS-MAE-002-2011, celebrado con esta Cartera de Estado de fecha 16 de febrero de 2011, por un monto de USD 7.700,oo, y con un plazo desde el mes de febrero a diciembre de 2011.

Mediante comunicación s/n de fecha 10 de octubre de 2011, ingresada en esta Cartera de Estado con documento No MAE-SG-2011-14809 de fecha 2011-10-13 13:30:53 GMT-05, susctirta por la señora Dania Dávila Navas Presidente EN LA MIRA S.A.MIRACORP., mediante la cual expresa que: " De conformidad con lo establecido en la Cláusula Sexta del Contrato el Ministerio se obligó a cancelar a la empresa LA MIRA S.A., la suma mensual de $.700,oo dólares, contra la presentación de la factura de servicios prestados, los respaldos digitales e impresos de la información suministrada. Previo el pago del valor mensual se requiere la aprobación del Administrador del Contrato.

Entendemos que al Administrador del Contrato le corresponde velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato. Debe también adoptar oportunamente las acciones correctivas necesarias para evitar retrasos injustificados y sobre todo comunicar oportunamente al contratista sus observaciones a fin de optimizar la prestación del servicio contratado. Sin embargo, a la fecha suponemos con la aprobación del Administrador del Contrato, hemos recibido el pago de OCHO planillas, por un valor total de S.5.203.33 dólares.

Se encuentra pendiente de cancelación la factura del mes de septiembre del 2011. Por ese motivo, y sin perjuicio de las demás objeciones que resulta pertinente aducir, mi representada no puede estar en mora, al tenor de lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 95 de La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Con este antecedente y con el propósito de evitar conflictos legales que puedan resultar onerosos para ambas instituciones, en el evento que persista la incorformidad con nuestro servicio, pese a las medidas correctivas adoptadas por nosotros, sugerimos y planteamos la posibilidad de suscribir, previa la liquidación contable correspondiente, un convenio de terminación de mutuo acuerdo para extinguir las obligaciones pendientes de ejecución, al tenor de lo previsto en los artículos 92.2 y 93 de la misma ley. Estamos seguros de que esa situación satisfaría los intereses de ambas partes, y se ceñiría al marco legal vigente".

De acuerdo a la cláusula décima quinta (numeral 2) del contrato suscrito de fecha 16 de febrero del 2011, establece la terminación del contrato por mutuo acuerdo, en los términos establecidos en el Art. 93 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que señala: "Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcialmente, el contrato las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el Estado en que se encuentren..."

CLAUSULA SEGUNDA: TERMINACIÓN DE MUTUO ACUERDO.-

Por lo expuesto se acepta la terminación por mutuo acuerdo en base al memorando No. MAE-DCS-2011-0389, de fecha 26 de septiembre del 2011, emitido por la Administradora del Contrato, y el Contratista quien a través de la presente ACTA DE MUTUO ACUERDO, declara expresamente que sus derechos no han sido vulnerados, acepta que no existe liquidación.

TERCERA: SIN RECLAMOS POSTERIORES.-

Ambas partes en forma expresa manifiestan que nada tienen que reclamarse entre si en el presente ni en el futuro, por ningún concepto..

Para fe y constancia de lo actuado, firman en cuatro ejemplares de igual contenido y valor, en Quito a, 21de octubre del 2011.

Ing. Doris Reinoso Villalva
Coordinadora General
Administrativa Financiera
Ministerio del Ambiente

Sr. Julio Enrique Díaz Gaitan
RUC: 0992478004001
EL CONTRATISTA